

Secretaría. Palmira, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que el mismo ha regresado del Honorable Tribunal Superior de Buga Valle del Cauca – SALA CIVIL – FAMILIA - Ponente: María Patricia Balanta Medina - y con lo anterior se encuentra agotado el trámite del mismo.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION

RAD # 2019-00024-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA VALLE

Palmira, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

El Honorable Tribunal Superior de Buga – Valle del Cauca – SALA CIVIL - FAMILIA, Ponente: María Patricia Balanta Medina mediante Providencia: ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No. 52 de 2024 - Fecha: cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). - Decide “**Primero. Modificar** el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia nro.206 proferida en julio 26 de 2023 por el juez 3º promiscuo de familia de Palmira, en el sentido de señalar que la fecha que se fija como día presuntivo de la muerte del señor EMILIANO VIDAL CUERO, es el día 4 de junio de 2007. **Confirmar en todo lo demás el aludido fallo. Segundo: Sin costas en esta instancia. Tercero: Devolver la presente actuación digitalizada al juzgado de origen**”.

Como quiera que no se encuentra pendiente trámite alguno en el presente proceso, de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso, archívese el presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador y en la plataforma de justicia siglo XXI.-

Es por todo lo anterior, que el JUZGADO,

RESUELVE:

1º. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga - Valle del Cauca - SALA CIVIL FAMILIA.

2º. LÍBRESE LOS OFICIOS ordenados correspondientes para que dé cumplimiento a lo aquí aprobado por Sentencia.

3º. CUMPLIDO con lo anterior cancelar la radicación y archivar.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9886eda4adfb53a63327d32f72484198d9b6ea84afa95c88d36bb78ddac4df**

Documento generado en 15/02/2024 06:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>